

CONTRATO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (13-2019).- En la Ciudad de Guatemala, el día seis de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte el Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADMIN-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN" y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **ADAM JACOB FLORES BARBA**, de treinta y cinco años de edad, casado, Psicólogo en deporte, estadounidense, de este domicilio, quien se identifica con el Pasaporte ordinario vigente número quinientos sesenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil sesenta y ocho (566145068) extendido por la República de los Estados Unidos de América, quien en lo que sigue será denominado como "EL CONTRATISTA". Se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y con el que se acredita la representación que se ejercita, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos punto dos (2.2), y todo lo que sea aplicable del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado; Literal j) Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Enero 2017; y punto sexto literal "D" del acta número cero cuatro guión dos mil diecinueve guión CE guión FEDENATIR (04-2019-CE-FEDENATIR) de fecha quince de enero de dos mil diecinueve y lo estipulado en el presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, de carácter no permanente y servicios específicos consistentes en la Asistencia Psicológica a los atletas de los programas de selecciones y pre-selecciones nacionales, comprometiéndose a prestar sus servicios con toda diligencia y arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables que a continuación se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) Entregar su plan anual de trabajo. b) Realizar test psicológicos mensuales a cada atleta que permitan establecer un diagnóstico inicial y de avances de mejoras conforme las sesiones psicológicas brindadas. c) Brindar atención individualizada a cada atleta y seguimiento durante los entrenamientos. d) Brindar atención grupal a los atletas, coordinando las mismas bajo su responsabilidad. e) Antes de cada entrenamiento deberá realizar ejercicios de fortalecimiento de habilidades psicológicas. f) Durante los entrenamientos deberá verificar que se estén utilizando las técnicas en concordancia con las enseñanzas del entrenador técnico-táctico. g) Después de los entrenamientos deberá proporcionar retroalimentación del día, tarea, sensaciones, etc. h) Asistir a todas las competencias nacionales e internacionales cuando sea convocado, en las cuales deberá programar rutina psicológica antes de la competencia, observar a los tiradores durante la competencia, brindar retroalimentación después de la competencia, y prestar la asistencia individualizada a los atletas para el manejo de crisis y/o pre arranques. i) Asistir a las sesiones de colectivos técnicos. j) Asistir a todas las capacitaciones, cursos, competencias y reuniones a las que sea convocado por parte de "LA FEDERACIÓN", el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, y cualquier otra institución del deporte federado que tenga relación con la entidad a la cual presta sus servicios; k) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios le asigne "LA FEDERACIÓN" o el Comité Olímpico Guatemalteco siempre y cuando tengan relación con los servicios

que presta. "EL CONTRATISTA" en el ejercicio de sus funciones, debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación y velar por que la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de respeto, ética y seguridad para todas las personas y sus bienes.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.84,000.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva a "EL CONTRATISTA" en once (11) pagos mensuales y consecutivos de la siguiente forma: diez (10) pagos de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q.7,636.36)** y un (1) pago de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.7,636.40)**, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de "Personal temporal" del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante Transferencia Electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencia no crean ninguna relación laboral, las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.- **QUINTA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATISTA" acepta que queda obligado a cumplir con: a) "EL CONTRATISTA" será el responsable de dar seguimiento a la preparación psicológica de los atletas que conforman la

Matrícula deportiva de la Federación. b) Impartir como mínimo tres capacitaciones anuales, las cuales deberán ser coordinadas y programadas con el Director Técnico y supervisadas por este. d) “EL CONTRATISTA” debe cumplir con la entrega del Informe mensual de actividades acompañado de su “Control de asistencia de atletas a las sesiones”. **SEXTA: COHECHO.** Yo, “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a “LA FEDERACIÓN”, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de “GUATECOMPRAS”.- **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es a partir del seis (6) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve.- **OCTAVA: PROHIBICIONES.** a) “EL CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) “EL CONTRATISTA” no puede prestar sus servicios a entidades ajenas a “LA FEDERACIÓN” en la misma rama deportiva que prestará sus servicios conforme este contrato; c) Asimismo no puede actuar como atleta, juez y/o arbitro en la rama deportiva que prestará sus servicios a “LA FEDERACIÓN”; y e) “EL CONTRATISTA” no podrá divulgar y/o proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. Igualmente queda terminantemente prohibido a “EL CONTRATISTA” realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a “LA FEDERACIÓN”, y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para “LA FEDERACIÓN” sin más trámite que notificar tal terminación.- **NOVENA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” queda obligado ante “LA FEDERACIÓN” como su contratante a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante del Comité Ejecutivo y de la Dirección Técnica de la Federación, acompañado de su “Control de asistencia de los atletas a las sesiones psicológicas, a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados acompañado de su respectiva factura; y los informes periódicos del avance de los servicios encomendados e informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en

cualquier momento le sean requeridos por “LA FEDERACIÓN”. Los informes quedaran en propiedad exclusiva de “LA FEDERACIÓN”.- **DÉCIMA: HERRAMIENTAS:** “EL CONTRATISTA” prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y sus prórrogas, si las hubiere, o si no existiera ninguna reclamación pendiente, “LA FEDERACIÓN” y “EL CONTRATISTA” se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.- **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por “LA FEDERACIÓN” por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Cuando “EL CONTRATISTA” incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el término de diez (10) días para que “EL CONTRATISTA”, acompañado de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, “LA FEDERACIÓN” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en caso así procediera, dando por desvanecido el cargo formulado. En cualquiera de estos casos, “LA FEDERACIÓN” podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a “EL CONTRATISTA”, quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; d) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

del Departamento de Guatemala y para el efecto señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la CUARTA CALLE "A" CATORCE GUIÓN SESENTA Y UNO CONDOMINIO LOS MANANTIALES CASA 22 ZONA OCHO SAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso y al pago de los impuestos bajo su responsabilidad, según corresponda.- **DÉCIMA SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Cumplimiento en un porcentaje acorde a los Requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en seis hojas de papel membretado de "LA FEDERACIÓN" escritas únicamente en su lado anverso.-



LIC. MARLÓN BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ
Gerente Administrativo



ADAM JACOB FLORES BARBA
Contratista

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE FIANZAS DEL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

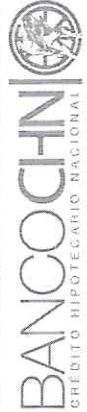
Avenida Reforma 6-94, Zona 9
GUATEMALA, GUATEMALA
TEL.: (502) 2290-7400

FACTURA **Nº 213596**
SERIE FI
PATENTE DE COMERCIO No. 1164-256-5 NIT: 33038-8

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

ORIGINAL: CLIENTE

No. POLIZA	CLASE	MONTO AFIANZADO	
55,398	C2	8,400.00	
RECIBIMOS DE:	ADAM JACOB FLORES BARBA		NIT:
BENEFICIARIO:	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA		10076125-9
FECHA EMISION		PERIODO QUE CUBRE O VIGENCIA	
18/02/2019		DEL: 06/02/2019	AL: 31/12/2019
PAGO EFECTIVO:	CHEQUE No.	BANCO	
CONCEPTO:	Pago prima de Fianzas	Pagada - 18/02/2019 - En Línea	Q. Prima: 181.44
CUENTA:	5101.03 SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES DECRETO 10-2012		Q. _____
CANTIDAD EN QUETZALES:		TOTAL	Q. 181.44
CIENTO OCHENTA Y UNO CON 44/100 QUETZALES			
RECEPTOR O COBRADOR:	ELABORADO POR:	FECHA:	
	AACARDONAP	18/02/2019	



1. AL EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE EMITALO A NOMBRE DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
2. LOS CHEQUES RECIBIDOS QUEDAN SUJETOS A LA RESERVA USUAL DE CORRO
3. EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES ESTE RECIBO SE APUCARA AL CANCELAR EL SALDO MAS ANTIGUO.

IMPRENTA LA GAZETA Nit.: 962771-5 25,000 Jgs. del 213,001 al 238,000 Serie FI Aut. Seg/Res. 2019-1-61-688593 de Fecha 16/01/2019 Sat. Vence 16/01/2021

		<p>EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA</p> <p>Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9</p>	<table border="1"> <tr> <td>Nro. Pre-liquidacion</td> </tr> <tr> <td>112,896</td> </tr> </table>	Nro. Pre-liquidacion	112,896
Nro. Pre-liquidacion					
112,896					
Fecha	18/02/2019	Poliza:	102-177-55398		
Sucursal	REFORMA	Suma Aseg:	Q 8,400.00		
Nombre	450587 - FLORES BARBA, ADAM JACOB				
Observaciones	Pago de Primas Fianzas		Transacción Bancaria		
Monto	Q 181.44		6754		
Usuario	HMAREVALOG				

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA

Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55398, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 18 de febrero de 2,019, a nombre de ADAM JACOB FLORES BARBA, por un monto afianzado de Q. 8,400.00 - OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, por el período comprendido del 6 de febrero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 18 días del mes de febrero del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



***** **Q. 8,400.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55398

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: ADAM JACOB FLORES BARBA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 13-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 6 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS asciende a la suma de: OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 84,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 16TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 6 de febrero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 18 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
REPARTO ADMINISTRATIVO
6
DEPARTAMENTO DE FIANZAS
GUATEMALA, C. A.
Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS
SUB-JEFE
SEGUROS DE CAUCIÓN
GUATEMALA, C. A.
Firma Autorizada

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 181.44
Agente: 1
18/02/2019 12:06:00 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

HMAREVALOG



494A4E4D555658

2019-1C) 77-PN-4019